

mán, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 12 de mayo de 1972. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2802, que concede sendas pensiones a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. N° 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2802

VISTA la Ley N° 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a los centenarios Filiberto Méndez Silfa y Maria del Pilar Gautreaux.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales cada una, a los nonagenarios.

rios Amelia Mescain Vda. Stubbs, María Regina Ramos Vda. Sánchez, María Santana, Cruz Aybar, María Tavarez, Dominga Evangelista, Augusto Pérez, Pedro Ma. Jiménez, Apolinar Galva, Vetilio Calderón, Andres Sosa, Emelinda Acevedo Vásquez, Rafael Sánchez Polanco, Carmen Dilia Castillo González, María Altagracia Pellerano Coen, Rafaela Sánchez, Angel Santana, Angélica Sánchez, Cristina Sánchez, Félix Montes de Oca y Ana Rita Peguero Vda. Jerez.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2803, que autoriza al Ayto. del Municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2803

VISTA el Acta Nº 28 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana, en fecha 22 de junio de 1971;

VISTAS las Leyes Nº 4381 y 5577, de fechas 10 de febrero de 1956 y 14 de julio de 1961, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente